

Localidad: Hernani.
Denominación: «Carmelo Labaca».
Domicilio: Barrio de Anciola, 8.
Titular: Iniciativa Privada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Delineación (Profesión: Delineante); Metal (Mecánica y Construcciones Metálicas); Electricidad (Electricidad) y Administrativa y Comercial (Administrativa y Comercial) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Irún.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Barrio Lapice, sin número.
Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas); Electricidad (Electricidad y Electrónica) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Mondragón.
Denominación: Pendiente de denominación.
Domicilio: Paseo Arrasate, sin número.
Titular: Iniciativa Privada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica); Electricidad (Electricidad y Electrónica); Delineación (Delineante) y Química (Operador de Laboratorio) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Motrico.
Denominación: «Nuestra Señora de Idurre».
Domicilio: Plaza de Churruca, 1.
Titular: Iniciativa Privada.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1947, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2 del Decreto 995/1947, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Elgóibar.

Localidad: Rentería.
Denominación: «Don Bosco».
Domicilio: Carretera San Marcos, sin número.
Titular: Iniciativa Privada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Mecánica); Electricidad (Electricidad y Electrónica); Madera (Madera); Química (Operador de Laboratorio); Delineación (Delineante) y Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Villafranca de Ordicia.
Denominación: «Del Goyerrí».
Domicilio: Barrio La Granja de San Isidro, sin número.
Titular: Iniciativa Privada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas); Electricidad (Electricidad y Delineación (Delineante) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Urnieta.
Denominación: «San José Obrero».
Domicilio: Finca Elketa.
Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica); Electricidad (Electricidad y Electrónica) y Delineación (Delineante) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Zarauz.
Denominación: «Monte Albertia».
Domicilio: Avenida San Ignacio, sin número.
Titular: Secretaría General del Movimiento.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir la Rama de Peluquería y Estética (condicionado a la publicación de los correspondientes planes de estudios en esta especialidad), adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de San Sebastián.

Localidad: Zarauz.
Denominación: «Obrero».
Domicilio: Avenida del Generalísimo, sin número.
Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica); Electricidad (Electricidad) y Delineación (Delineante) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Zumárraga.
Denominación: «Legazpi».
Domicilio: calle Iñigo de Loyola, sin número.
Titular: Iniciativa Privada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica); Electricidad (Electricidad y Electrónica); Administrativa y Comercial (Administrativa y Comercial); Sanitaria (Clínica); Delineación (Delineante) y Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

NOTA.—Las enseñanzas que se autorizan por esta Orden deben entenderse sin perjuicio de las que actualmente se imparten en los Centros correspondientes a los planes de estudios establecidos por la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 y aquellas que se les hayan autorizado con carácter experimental según la Orden de 31 de agosto de 1971, incluso las de Segundo Grado, a reserva de la aprobación de los oportunos planes de estudios.

17656 ORDEN de 23 de junio de 1975 sobre creación de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado dependientes de las Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto);

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por los Delegados Provinciales y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se crean en las localidades que a continuación se relacionan una Sección de Formación Profesional de Primer Grado dependientes de las Escuelas de Maestría Industrial que también se relacionan. Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-delegado del Director del Centro estatal. En cada Sección de Formación Profesional de Primer Grado se cursarán las enseñanzas correspondientes a las Ramas Profesionales que para cada una de ellas se indica:

Provincia de Burgos

1.—Briviesca, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Rama del Metal, Profesión Mecánica.

2.—Quintanar de la Sierra, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Rama del Metal, Profesión Mecánica.

Provincia de Cáceres

3.—Navalmoral de la Mata, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Hervás. Rama Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Segundo. Los gastos ocasionados por el personal docente, corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero. Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional, para que en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones así como la implantación de todas o algunas

de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

17657 .ORDEN de 23 de junio de 1975 sobre funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Institutos Nacionales de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto);

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por las respectivas Delegaciones Provinciales, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Institutos Nacionales de Bachillerato que a continuación se expresan, funcionarán, a partir del curso académico 1975-76, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes de los Centros estatales que también se indican, y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado que para cada una de ellas se mencionan:

Provincia de Avila

1. Arévalo, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Avila. Rama de Hostelería y Turismo, Profesión, Servicio y Rama de la Madera, Profesión Madera.

Provincia de Castellón

2. Benicarló, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Rama del Metal, Profesión Mecánica.

Provincia de Cuenca

3. Tarancón, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca. Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias.

Provincia de Guadalajara

4. Sigüenza, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara. Rama del Metal, Profesión Mecánica y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de León

5. Fabero, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Astorga. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Rama Metal, Profesión Mecánica.

Provincia de Lérida

6. Tárrega, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama del Metal, Profesión Construcciones Metálicas.

Provincia de Navarra

7. Alsasua, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Tolosa. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama del Metal, Profesión Mecánica.

Provincia de Salamanca

8. Peñaranda de Bracamonte, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca. Rama Eléctrica, Profesión Electricidad, y Rama del Metal, Profesión Mecánica.

Provincia de Sevilla

9. Osuna, dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de El Arahál. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Zaragoza

10. Tarazona, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza. Rama del Metal, Profesión Mecánica, y Rama de Automoción, Profesión Electricidad del Automóvil.

Segundo.—Igualmente, en las Secciones Delegadas que también se relacionan, funcionarán a partir del curso académico 1975-76 sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado:

Provincia de Córdoba

11. Aguilar de la Frontera, dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Montilla. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama de Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil.

12. La Carlota, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Córdoba. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Tercero.—Asimismo se crean en los Centros de Enseñanza General Básica que a continuación se expresan, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado:

Provincia de Baleares

13. Artá, dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Manacor. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama de Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil.

Provincia de Jaén

14. Santisteban del Puerto, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Las Palmas

15. Fuerteventura (Puerto del Rosario), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de León

16. Bembibre, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Astorga. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama del Metal, Profesión Mecánica.

Provincia de Lérida

17. Borjas Blancas, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Oviedo

18. Corvera, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama de Construcción y Obras Públicas, Profesión Albañilería.

19. Pravia, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés. Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias, y Rama de Construcción y Obras Públicas, Profesión Albañilería.

20. Salas-Grado, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo. Rama Administrativa, y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama del Metal, Profesión Mecánica.

Cuarto.—Los gastos de Personal que origine el funcionamiento de las citadas Secciones, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Quinto.—Al frente de cada Sección, habrá un Profesor-delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halle adscrito. Dicho Profesor-delegado, será nombrado por este Ministerio, en forma reglamentaria.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, teniendo en cuenta que las actividades, que por el personal de los mencionados Centros en donde se han creado las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestados en aquéllos, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones así como la implantación de todas o algunas de las Ramas que se autorizan en la presente orden y de las demás medidas que considere necesario para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.